



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 233 -2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancaavelica 09 JUN. 2008



VISTO: El Informe N° 009-2008 GOB.REG-HVCA-CORMECON Provocado N° 2006-2008 GOB.REG-HVCA-PR, la Opinión Legal N° 0051-2008 GOB.REG-HVCA-CORMECON y el Recurso de Reconsideración interpuesto por Marcelino Huamani Santiago contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2008 GOB.REG-HVCA-PR, y;

CONSIDERANDO:

Que, don Marcelino Huamani Santiago mediante Recurso de Reconsideración, impugna la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2008 GOB.REG-HVCA-PR, del 12 de marzo del 2008, por el cual se le impone la medida disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de siete (7) días, en su condición de ex Presidente del Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo del Hospital Departamental de Apoyo de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es una facultad de los administrados la contradicción mediante los recursos administrativos de los actos que supone violan, afectan, desconocen o lesionan un derecho o un interés legítimo;

Que, de la revisión y análisis de lo actuado, se tiene que la sanción impuesta al interesado se sustenta básicamente en no haber efectuado el registro de las operaciones financieras en forma mensualizada en el Sub COMAL del Hospital Departamental de Apoyo de Huancavelica, incumpliendo el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Revelación Suficiente o Exposición;

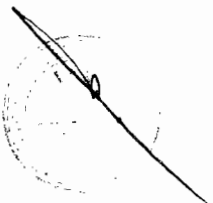
Que, el interesado cuestiona la resolución aduciendo que, en un Estado Constitucional y Social de Derecho, el emisor del acto vinculado incurre en responsabilidad; no se ha tomado en cuenta la veracidad de la información, en un procedimiento irregular, las resoluciones administrativas deben ser compatibles con la reglas legislativas, argumentos de la reconsideración que no desvirtúan los cargos por el que se le ha sancionado, persistiendo por tanto los fundamentos de las imputaciones de responsabilidad administrativa;

Que, estando a los fundamentos ponderados, se debe declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Marcelino Huamani Santiago y cumplirse con lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2008 GOB.REG-HVCA-PR, por encontrarse con arreglo a Ley. Dándose por agotada la vía administrativa;

Estando a la opinión legal;

Con la visación de la Vicereintendencia Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 233 -2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 09 JUN. 2008

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por don **MARCELINO HUAMANI SANTIAGO**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2008 GOB.REG-HVCA/PR del 12 de marzo del 2008, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. Dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Organos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, al Hospital Departamental de Huancavelica e interesado de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Luis Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE